Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Consejo General de Habilitados de Clases Pasivas |
| **Fecha de la evaluación** | 30/06/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

Por otra parte, no se ha localizado en la web del CGCOHCP información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El CGCOHCP ha habilitado un espacio específico en el Portal de Transparencia destinado al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al que se accede a través del apartado “Derecho de acceso”. Este espacio ha sido creado recientemente ya que cuando se efectuó la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa no existía.

En este espacio se hace referencia expresa a la posibilidad que tiene la ciudadanía de solicitar información pública de acuerdo con la Ley de Transparencia.

También se indica que se ha habilitado el correo delegadoprotecciondatos@habilitados.org para la presentación de solicitudes.

No se informa sobre los requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes ni se proporciona información adicional relativa al procedimiento o instrucciones sobre la manera de proceder para ejercer el derecho.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 30/06/2021 se presentó mediante correo electrónico una solicitud de acceso a información pública dirigida al CGCOHCP. No se emite acuse de recibo o comunicación al solicitante de la recepción de la solicitud de información.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación.

Resolución

No se dicta resolución expresa. Con fecha 09/07/2021 se remite un correo electrónico por parte del CGCOHCP, en el que se indica que no ha habido actividad relativa a la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones del CGCOHCP en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

La gestión del derecho de acceso a la información pública por parte del CGCOHCP presenta un conjunto de buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. En este sentido cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

No se ha remitido información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública en 2020.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

El CGCOHCP debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el CGCOHCP dispone de un espacio en su Portal de Transparencia recientemente creado, que ofrece información sobre la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar solicitudes de información pública dirigidas a la institución. También se proporciona un correo electrónico para la presentación de las solicitudes. No se publica información sobre los requisitos establecidos ni información adicional e instrucciones para la presentación de las solicitudes.

Este Consejo recomienda que para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se amplíen los contenidos del apartado derecho de acceso del Portal de Transparencia, incorporando información sobre los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la entidad así como los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública del CGCOHCP. También podría valorarse la incorporación adicional relativa al procedimiento.

En este mismo espacio podrían publicarse las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG.

El CGCOHCP no emite una resolución expresa. La contestación a la solicitud se efectúa mediante un correo electrónico en el que se indica que no se ha generado ningún tipo de actividad relacionada con los contenidos de la información solicitada. Este correo electrónico no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad.

Aunque el volumen de datos relativos a una información solicitada al amparo de la LTAIBG tenga escasa entidad y se considere más ágil proporcionar la información directamente mediante un correo electrónico, el CGCOHCP debería de ajustarse al procedimiento establecido y emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico proporcionando la información - que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.